



**ICANH**



**ICANH - 2025162000159871**

**No. Entrada 2025184200142342**

Bogotá D.C., 26-12-2025

Señor  
**ANÓNIMO**  
[anonimo596@icanh.gov.co](mailto:anonimo596@icanh.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a "PQRSDF - Notificación de megaobra pública sin acompañamiento arqueológico, Cartagena de Indias"

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH ha recibido la comunicación citada en el asunto, mediante la cual, se manifiesta una inquietud relacionada con el desarrollo de las obras del proyecto denominado *Malecón del Mar de Cartagena de Indias*, específicamente en lo concerniente a la ejecución de actividades constructivas en zonas del litoral e intermareal y a la presunta ausencia de acompañamiento arqueológico durante dichas intervenciones. Al respecto, agradecemos la información suministrada, así como los registros y enlaces allegados, los cuales resultan de utilidad para el análisis del caso.

Inicialmente, nos permitimos resaltar que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, el Patrimonio Arqueológico pertenece a la Nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible. Adicionalmente, se resalta que, conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.6 del Decreto 1080 de 2015, se considera el territorio nacional como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico.

En ese mismo sentido, la mencionada norma preceptúa:

*"ARTÍCULO 2.6.1.7. Autoridad competente. El ICANH es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales*

***Ningún acto de exploración o intervención en relación con bienes integrantes del patrimonio arqueológico podrá realizarse en el territorio nacional, incluidos los predios propiedad privada, sin la previa autorización del ICANH.***

Así mismo, se estipula que:



*"Artículo 2.6.4.2. Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. Son tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico y, en consecuencia, requieren autorización del ICANH, los siguientes:*

*1. Intervenciones de investigación arqueológica: Intervenciones en el desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección, excavación, análisis o restauración y no se circunscriben a un Programa de Arqueología Preventiva.*

*2. Intervenciones en el marco de Programas de Arqueología Preventiva: Intervenciones que se realizan en el marco del desarrollo de un Programa de Arqueología Preventiva, y que se regirán por lo establecido en el Título V del presente Decreto.*

*3. Intervenciones en desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental: Intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en el desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que son el resultado de hallazgos fortuitos durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento.*

De esta manera, el ICANH como máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico establece los procedimientos y requisitos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico. Así mismo, se aclara que esta autoridad, en el marco de sus competencias, expide las autorizaciones de intervención arqueológica, hace seguimiento a su ejecución y evalúa los correspondientes informes finales.

Los Programas de Arqueología Preventiva involucran distintas fases de la gestión del patrimonio arqueológico, que deben ser planeadas y guardar entre sí relaciones de continuidad y coherencia que garanticen la protección, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico de la nación. Los Programas de Arqueología Preventiva se deben desarrollar en los polígonos resultantes de las coordenadas registradas ante el ICANH.

Los Programas de Arqueología Preventiva comprenden las siguientes fases: 1) Registro, 2) Diagnóstico y prospección, 3) Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4) Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5) Arqueología pública.

Con este contexto, a continuación procedemos a responder los puntos mencionados en su comunicación:

**Respuesta:**

1. En atención a lo expuesto, esta Autoridad informa que, el Programa de Arqueología Preventiva se encuentra registrado mediante la Resolución 0647 del 14 de mayo de 2025, denominado "Proyecto Malecón del Mar" y actualmente se encuentra en fase de Diagnóstico y Prospección.

2. Actualmente se están adelantando las comunicaciones correspondientes, orientadas a requerir formalmente al titular del Programa de Arqueología Preventiva con el fin de que informe sobre el estado actual del proyecto y para que remita la documentación técnica y administrativa que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico. Así mismo, el ICANH programará para el primer semestre del año 2026, una visita técnica de seguimiento que permita evaluar y verificar el estado actual del proyecto.
3. Una vez se cuente con la información solicitada y se efectúe la revisión técnica correspondiente, el ICANH evaluará las acciones a que haya lugar, conforme a sus competencias legales, y adoptará las medidas que resulten procedentes para garantizar la adecuada protección del Patrimonio Arqueológico.

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: <https://forms.gle/J5QJ5kMrPLDiK4KP9>, con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,

**JUAN MANUEL DÍAZ ORTIZ**

Coordinador (D) Grupo de Arqueología  
Subdirección de Gestión del Patrimonio  
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

**Revisó:**

Victor Molano  
Contratista  
Grupo de Arqueología

**Aprobó:**

Juan Manuel Díaz Ortiz  
Coordinador (D)  
Grupo de Arqueología